

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 41

Sábado 19 de febrero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Declarada por Decreto de 2 de octubre de 1953 la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Peñaflor de Hornija, la Subcomisión de Trabajo ha llevado a cabo la redacción del anteproyecto de concentración que ha de servir para que el Servicio de Concentración Parcelaria redacte el proyecto definitivo. Pero antes de realizar este trabajo y con el fin de tener una información más completa, así como para reunir ciertos datos esenciales que permitan llevar a cabo la nueva ordenación de la propiedad resultante de la concentración, dicho Servicio hace saber:

1.º Que en el local del Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija estará expuesto durante un plazo de quince días hábiles el anteproyecto de concentración parcelaria formado por la Subcomisión de Trabajo, a fin de que los interesados en la concentración puedan informarse de cuanto les afecte y formular, en su caso, las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes.

2.º Que todos los propietarios de fincas afectadas por la concentración en la zona de Peñaflor de Hornija deberán facilitar a la Subcomisión de Trabajo los datos relativos a la inscripción de tales fincas en el Registro de la Propiedad en el caso de que estén registradas. Dichos datos serán el número que a la finca corresponde en el Registro, y el folio, tomo y libro donde aparezca la última inscripción de dominio.

3.º Que dichos propietarios de la zona deben también poner en conocimiento de la Subcomisión de Trabajo las hipotecas y otros gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad que tengan constituidos sobre sus fincas, suministrando en orden a tales derechos los datos del folio, tomo, libro y asiento donde aparecen registrados.

4.º Que todos los titulares de hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre las fincas comprendidas en la zona e inscritos en el Registro de la Propiedad, deberán acreditar ante la Subcomisión de Trabajo la existencia y características de tales derechos, mediante certificación del Registro; todo ello a fin de trasladar tales derechos al lote que se adjudique al deudor o dueño de las fincas gravadas, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

5.º Que los propietarios de fincas de la zona y titulares de hipotecas u otros gravámenes impuestos sobre dichas fincas, deberán ponerse de acuerdo acerca de la finca del lote adjudicado a aquellos, porción física o cuota ideal de ella que ha de resultar en lo sucesivo gravada con la hipoteca o carga de que se trate, y comunicar su acuerdo a la Subcomisión de Trabajo. Se hace la especial advertencia de que si tal acuerdo no es comunicado a dicha Subcomisión dentro de los quince días de esta encuesta, procederá la Subcomisión a trasladar de oficio dichas cargas al nuevo lote, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley antes citada.

6.º Que los propietarios de fincas de la zona y los arrendatarios, aparceros, usufructuarios y, en general, todas las personas que posean y disfruten tierras de la zona por título distinto del de

dueño, deberán ponerse de acuerdo para concretar la porción del lote adjudicado a éstos en que dichos cultivadores han de quedar instalados en lo sucesivo. Y se hace también a los mismos la especial advertencia de que si su acuerdo no es comunicado a la Subcomisión dentro de los quince días de esta encuesta, se procederá a instalar a los cultivadores sobre una porción de tierra equivalente en extensión y productividad a aquella que antes poseían y disfrutaban, y

7.º Que cuantas dudas se ofrezcan a los interesados sobre el cumplimiento de los trámites a que se refieren los apartados anteriores, les serán aclaradas por la Subcomisión de Trabajo, a cuyo fin se les dirigirá a la misma, verbalmente o por escrito, en petición de información deseada durante el plazo de esta encuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectividad de lo que se dispone.

Madrid, 29 de enero de 1955.—El jefe del Servicio de Concentración Parcelaria, Ramón Beneyto Sanchis.

546



Anuncio
Pago diferido
Ptas. 1175

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de marzo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo

deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 24 del actual, a las doce horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Achicoria, 25 kilos.
- Almejas, 250 kilos.
- Alubias blancas, 1.160 kilos.
- Alubias negras, 660 kilos.
- Alubias pintas, 1.160 kilos.
- Azúcar, 780 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 250 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 500 kilos.
- Botas, 10 pares.
- Café, 10 kilos.

Camas, esmalte blanco, tubo de 45 milímetros, de 90 centímetros, somiers combinados número 170-90, 5.

- Carbón antracita, 75.000 kilos.
- Carne de cordero, 360 kilos.
- Congrio abierto, 100 kilos.
- Chicharro grande, 300 kilos.
- Chocolate familiar, 85 kilos.
- Garbanzos, 1.660 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.020 huevos.
- Jabón común, 600 kilos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 15.300 litros.
- Lentejas sanas, 300 kilos.
- Leña de encina, seca, menuda, 50.000 kilos.
- Leña de pino en rajas, 10.000 kilos.
- Leña de pino menuda, 15.000 kilos.
- Levadura, 64 kilos.
- Malta, 100 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Paja para camas, 1.000 kilos.
- Paja para ganado, 500 kilos.
- Pasta para sopa, 130 kilos.
- Patatas, 55.000 kilos.
- Pescadilla grande, fresca, 150 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.400 kilos.

- Pimiento dulce, 35 kilos.
- Puré de alubias, 700 kilos.
- Puré de garbanzos, 200 kilos.
- Puré de lentejas, 500 kilos.
- Ramera verde de pino, 1.500 cargas.
- Sal para la panadería, 500 kilos.
- Sal gorda, 800 kilos.
- Salvado, 500 kilos.
- Sardinias frescas, 100 kilos.
- Sosa Solvay, 200 kilos.
- Suela, 20 kilos.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimien-

tos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de febrero de 1955.—
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Ne-gueruela y Caballero.

624

Confederación Hidrográfica del Duero

Explotación Agrícola «Ventosilla», S. A., con vecindad en Gumiel del Mercado (Burgos), solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 995,00 litros por segundo, con las del río Duero, en término municipal de Villalba de Duero (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se efectúa junto a la central eléctrica que en el río Duero tiene la sociedad peticionaria; el agua se toma de la misma casa de máquinas, situada al lado de la nueva, para los tres grupos de 130 C. V. cada uno.

Las tuberías de impulsión vierten en una arqueta de recepción, de la que parte un acueducto, que ya existe, pero que es necesario demoler los cajeros actuales para darle más luz, quedando nueva sección interior de 1,30 metros de luz y 1,10 metros de altura, teniendo una longitud de 100 metros.

En el acueducto y por rebajamiento de uno de los cajeros del canal en 6 metros de longitud, se construye el módulo.

Del acueducto el agua pasa a un canal de sección rectangular de 1,50 metros por 3,70 metros y una altura de 1,10 metros, con paseos de 0,75 metros, teniendo una longitud de 6.818,06 metros.

Los caminos se respetarán construyendo losas para su cruce, efectuándose éste en sección rectangular.

A lo largo del canal se prevé una serie de tomas para el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de febrero de 1955.—
El ingeniero. o de Corral.
294—394



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bolaños de Campos

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Bolaños de Campos, 7 de febrero de 1955.—El alcalde, Emilio de Paz.

508—395

Roturas

Confeccionadas las listas cobradoras de la imposición municipal del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana del 8 y el 17,20 por 100 sobre la riqueza imponible, respectivamente, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Roturas, 7 de febrero de 1955.—El alcalde, Victoriano Bombín.

499—396

San Pablo de la Moraleja

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, según determina el artículo 104 del reglamento de población y demarcación territorial, a los efectos de reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 7 de febrero de 1955.—El alcalde, Francisco Cubero.

498—397

Santervás de Campos

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santervás de Campos, 3 de febrero de 1955.—El alcalde, Manuel Serrano.

459—398

Tudela de Duero

La documentación correspondiente a la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1954, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto.

Tudela de Duero, 10 de febrero de 1955.—El alcalde, M. Martín.

523—399

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 405 de 1954 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos

de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, del Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Pío Cabezas Merino, por lesiones por atropello a Joaquina Díez González, siendo denunciante la Guardia Municipal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Pío Cabezas Merino, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

490

ANUNCIOS OFICIALES

Parque Central de Ingenieros

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto la enajenación por subasta del material innecesario para el Ejército, que a continuación se detalla: Puentes, viguetas de piso, riestras transversales, riestras longitudinales, pies derechos, tornapuntas, zapatas hierro, vigas I, hierros ángulo, redondo y cuadrado, varillas, acero, chapas de hierro, pilotes, pletinas, hierros en T, tubería y accesorios, carriles, contadores eléctricos, reóstatos, transformadores e interruptores, magnetos, motores eléctricos, bombas, motobombas y electrobombas, grupos electrógenos, dinamos, tractores, hormigoneras, clavazón, tornillería, bidones, vasos de vagoneta, machacadoras, montacargas, material neumático, herramientas y material diverso, etc., etc.

La subasta se celebrará a las diez horas del día 8 de marzo, en el Parque Central de Ingenieros (Princesa, 36), ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime oportunas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean las más ventajosas económicamente.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente ante los titulares de dichas propuestas iguales y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como las relaciones detalladas de los veintisiete lotes indivisibles que la componen, quedan expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Detall de este Parque (Princesa, 36) y en los Depósitos del mismo de: Villaverde, Córdoba, Valencia, Barcelona, Gallur, Burgos, Valladolid, Rábad, Ceuta y Melilla.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y de las disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios y gastos de la subasta se abonará a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de enero de 1955.

623-400

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Fuensaldaña y año 1949, ha sido dictada la siguiente

Providencia, —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días,

se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Juan Francisco Calvo Gómez, hoy Francisco Conde Valentín. Débito, 76,57 pesetas.

Viña a Velero, en término de Fuensaldaña, polígono 8, parcela 36; linda Norte, parcela 35, María Gil Pérez; Sur, 37, Indalecio del Palacio; Este, camino, y Oeste, 121, Inés Gil Martínez. Hace 56 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Pantaleón de Diego Fraile. —Débito, 39,50 pesetas.

Viña a Valdemancho, en término de Fuensaldaña, polígono 13, parcela 160; linda Norte, parcela 169, Indalecio del Palacio; Sur, 172, Luciano Suárez Falcón; Este, 171, Dolores Valdespino Poliz, y Oeste, 92, Heliodoro García Morencia. Hace 18 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Paula Morencia Valdespino. —Débito, 26,73 pesetas.

Viña al Coto, en término de Fuensaldaña, polígono 27, parcela 33; linda Norte, 32, Néstor Padrones Quintero; Sur, 34, María Gil Pérez; Este, camino, y Oeste, 92, Emeterio González Gascón. Hace 10 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Eusebio Saldaña Morencia. —Débito, 24,41 pesetas.

Viña a Barriales, en término de Fuensaldaña, polígono 28-31, parcela 166; linda Norte, parcela 366, Benigno Blanco Bastardo; Sur, 368, el mismo Benigno; Este, 265, Evelia Briso-Montiano, y Oeste, 372, herederos de Ignacio Durango. Hace 26 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Fuensaldaña, 27 de noviembre de 1954.
Arturo Salinas Lamarca.

200

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Redaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mucientes y año 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia, —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notifica-

ciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Rafael Alcalde Moral. —Débitos, 10,90 pesetas.

Tierra a Encina la Retuerta, en término de Mucientes, polígono 76, parcela 8; linda Norte, parcela 7, Juan C. Centeno Sarabia; Sur, 26 y 27, Angel Olmedo Herrera y otro; Este, 10, Narciso Sarabia Escudero, y Oeste, 24, Sabino Centeno Herrera. Hace 40 áreas y 17 centiáreas.

Deudora, doña Emerenciana Alcalde Vaquero. —Débito, 4,53 pesetas.

Tierra a Las Ovejas, en término de Mucientes, polígono 6, parcela 366 y 367; linda Norte, parcela 365, Santos Fernández González; Sur, 368, Santos Fernández; Este, 369, Jesús Salamanqués Alonso, y Oeste, 329, Cenón Sanz Redondo. Hace 13 áreas y 39 centiáreas.

Deudor, don Higinio Duque Zalama. Débito, 9,06 pesetas.

Tierra a Las Tapias, en término de Mucientes, polígono 19, parcela 128; linda Norte, parcela 126, Miguel Martínez González; Sur, 110, Santos Fernández González; Este, 124, Flora Fernández González, y Oeste, 108, Luciano Núñez Alonso. Hace 26 áreas y 28 centiáreas.

Deudor, don Gregorio Gómez Alcalde. Débito, 5,46 pesetas.

Tierra a Costalba, en término de Mucientes, polígono 47, parcela 47; linda Norte y Este, parcela 88, Municipio, y Sur y Oeste, 28, Estanislao Salcedo Conde. Hace 20 áreas y 8 centiáreas.

Deudor, don Buenaventura Vaca. —Débito, 11,03 pesetas.

Tierra al Empedrao, en término de Mucientes, polígono 24, parcela 72; linda Norte, parcela 69, Jesús Salamanqués Alonso; Sur, 73, Justina Escudero Ruizdalday; Este, sendero del Empedroso, y Oeste, 71, desconocido. Hace 53 áreas y 56 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mucientes, 30 de octubre de 1954. —
Arturo Salinas Lamarca.

201